



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cuatro (4) de Abril del dos mil trece (2013).

Radicado: 20001-33-33-006-2013-00172-00

Asunto: Ejecutivo
Actor: ERNESTO ANTONIO ALTAHONA SUAREZ.
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CESAR
Asunto: Mandamiento de pago

Se **ADMITE** la presente demanda por encontrar que los documentos acompañados a la misma constituyen título ejecutivo al tenor de los artículos 297 del CPACA y 488 del C. de P.C., por lo que resulta a cargo del ente territorial Departamento del Cesar, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero¹.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar

RESUELVE

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a cargo del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y a favor de ERNESTO ANTONIO ALTAHONA SUAREZ, por la siguiente suma de dinero:

- DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS CON 50/100 MCTE (\$17.255.101,50), derivada del Acta de Liquidación Final del Contrato de Consultoría No. 1097 de 2009, suscrita entre las partes el 13 de mayo de 2011 (fl. 19-27), más los intereses moratorios, desde el momento en que se hizo exigible a la obligación hasta que se verifique su pago.
- DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$18.759.636), derivada del Acta de Liquidación Final del Contrato de Consultaría No. 1067 de 2009, suscrita entre las partes el 13 de mayo de 2011 (fl. 36-44), más los intereses moratorios, desde el momento en que se hizo exigible a la obligación hasta que se verifique su pago.
- Por las costa del proceso y agencias en derecho que lleguen a causarse.

SEGUNDO: Que el demandante deposite en la cuenta de la Secretaria de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, advirtiéndole al actor que de no acreditar este pago, se dará aplicación al artículo 178 del CPACA, que prevé la terminación del proceso o la actuación por desistimiento tácito.

¹ Ver sentencia de 11 de noviembre de 2009, exp. 32666, Consejo de Estado, Sección Tercera, y auto de fecha 7 de diciembre de 2010, Consejo de Estado, Sala Plena de los Contencioso Administrativo, C.P. Enrique Gil Botero, radicación 08001-23-31-000-2009-00019-02.

TERCERO: Ordenar al Departamento del Cesar, que cumpla la obligación de pagar al ejecutante dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago las sumas relacionadas (artículo 498 del CPC).

CUARTO: Notificar personalmente de esta providencia al representante legal de la entidad demandada en la forma prevista en el artículo 199 de CPACA, al buzón de correo electrónico contactenos@cesar.gov.co. Remítase a través del servicio postal autorizado, copia de la presente providencia, copia de la demanda y de sus anexos, para que se surta el traslado.

QUINTO: Notificar en la forma prevista en el artículo 199 de CPACA, al Ministerio Público delegado para esta agencia judicial (procjudam76@procuraduria.gov.co) y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación (buzonjudicial@defensajuridica.gov.co), para los efectos pertinentes. Remítase a través del servicio postal autorizado, copia de la presente providencia, copia de la demanda y de sus anexos.

Se le reconoce personería a la Doctora RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA, C.C. No. 26.940.784 y TP No. 11.996 del CSJ, (ruthmcastro@hotmail.com), como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.



PEDRO F. OLIVELLA SOLANO
Juez Sexto Administrativo Oral de Valledupar

RJHD
C: Mis documentos/ Rodrigo/Autos 2013/ejecutivo/mandamiento de pago
A: Mandamiento de pago 2013-00172-00

05 ABR. 2013

